

**REF.: MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE LAS
ACTIVIDADES DE AGENTE DE VENTAS DE
MARÍA ANGÉLICA BENAVIDES**

SANTIAGO, 07 de agosto de 2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3250

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880; en los artículos 3, 5, 21 N° 1 y 5 y 67, todos del Decreto Ley N°3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en el artículo 57 del Decreto con Fuerza de Ley N° 251 del Ministerio de Hacienda de 1931, Ley de Seguros; en la Norma de Carácter General N°91 y N° 218 de esta Comisión; y en el Decreto Supremo N° 1.207 del Ministerio de Hacienda del año 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, esta Comisión, mediante sus procesos de fiscalización, habría detectado que la señora María Angélica Benavides Cortés habría comercializado rentas vitalicias para Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. utilizando certificados no originales en el cierre de las mismas.
2. Que, esta Comisión, mediante Oficio N° 20.036 de 31 de julio de 2018, confirió traslado a la señora María Angélica Benavides Cortés para que en el plazo de 24 horas señalara lo que estime pertinente respecto de lo señalado en el considerando anterior.
3. Que, la señora María Angélica Benavides Cortés no dio respuesta al Oficio N° 20.036 de esta Comisión dentro del plazo de 24 horas establecido en éste.
4. Que, en virtud de lo anterior, en el cumplimiento del marco jurídico vigente, y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, se procedió a suspender las actividades de agente de ventas de la señora María Angélica Benavides Cortés mediante Resolución Exenta N° 3.208 de 3 de agosto de 2018.
5. Que, al haber sido la medida de suspensión señalada en el considerando anterior, adoptada en virtud de lo dispuesto en el número 5) del artículo 21 del Decreto Ley N° 3.538 conforme a su texto reemplazado por el artículo primero de la Ley N° 21.000, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 22 de 6 de agosto de 2018, acordó



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3250-18-83700-L

mantener la suspensión de las actividades de agente de ventas de la señora María Angélica Benavides Cortés por el plazo de 90 días.

6. Que, en lo pertinente, el artículo 17 de la Normativa Interna de Funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero señala que *"dichos acuerdos podrán llevarse a efectos aun cuando el acta en que deban constar no se encuentre suscrita por todos los comisionados presente en la Sesión. Para estos efectos, se emitirá por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, el cual se citará en la resolución que lo formalice."* En virtud de lo anterior, se emitió el certificado de 6 de agosto de 2018 suscrito por el Ministro de Fe, donde consta el referido acuerdo.

7. Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N° 19.880 y de los N° 1 y 5 del artículo 21 del referido Decreto Ley N° 3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, manteniendo la suspensión de las actividades de agente de ventas de la señora María Angélica Benavides Cortés.

RESUELVO:

EJECÚTESE el acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 22, en los siguientes términos:

1. Manténgase la suspensión, establecida mediante Resolución Exenta N° 3.208 de fecha 3 de agosto de 2018 por el plazo de noventa días contado desde esa fecha, de las actividades de agente de venta de doña María Angélica Benavides Cortés inscrita en el Registro de Agentes de Ventas de Rentas Vitalicias establecido en la Norma de Carácter N° 91 bajo el N° 9167, así como la instrucción de abstenerse de realizar cualquier actividad de agente de venta respecto de aquellos casos pendientes a la fecha de la Resolución Exenta N° 3.208.
- 2.- Manténgase la instrucción a SCOMP S.A. y a Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. para que, dentro de sus facultades, implemente los procedimientos de control necesarios para impedir que las solicitudes de emisión de certificado pendientes del agente de ventas sean emitidas.
3. Manténgase la instrucción a Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A. de comunicar en un lugar visible de sus oficinas y en su sitio web, la suspensión de las actividades del agente de ventas por las razones y el plazo establecido en la presente Resolución, a objeto de informar adecuadamente a los futuros pensionados, así como de transmitir la citada información en toda comunicación o material informativo del agente de ventas.
4. Notifíquese la presente Resolución al agente de ventas aludido para su cumplimiento.
5. Comuníquese la presente Resolución a SCOMP S.A. y a la Compañías de Seguros de Vida del país.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3250-18-83700-L


Rosario Celedón Forster
ROSARIO CELEDÓN FORSTER
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



*Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-3250-18-83700-L*